

PRECIOS PUBLICOS

nº 8 Desagüe de canalones

IMPUESTOS

nº 14 de actividades económicas

quedan expuestas al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente elevado a definitivo.

En Castañares de Rioja, a 23 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.2507

La Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de las competencias que en relación con el Impuesto de Bienes inmuebles se atribuyen a este Ayuntamiento, a excepción de la función recaudadora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroviejo, a 23 de diciembre de 1991.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva de los tipos de gravámen y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos III.C.2448

En virtud de acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravámen y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos adoptado por este Ayuntamiento el día 14 de octubre de 1991, con exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 132 de fecha 24 de octubre de 1991, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 71.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se inserta texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1992).

Contra dicho acuerdo y Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

SERVICIO PISCINAS:

La cuantía del Precio Público regulado en ésta se fija en la siguiente tarifa

ORDENANZAS	AÑO 1992
Piscinas	
Abono familiar	5.800.- pts.
Abono adultos	3.200.- pts.
Abono juveniles	2.000.- pts.
Abono infantiles	1.200.- pts.
Entradas	
Festivo adultos	325.- pts.
Festivo infantil	225.- pts.
Laborable adultos	250.- pts.
Laborable infantil	200.- pts.

SERVICIO CEMENTERIOS

Nichos	
A) Nichos perpetuos	32.000.- pts.
B) Sepulturas perpetuas	30.000.- pts.
C) Sepulturas temporales	20.000.- pts.
D) Sepulturas temporales para párvulos y fetos	15.000.- pts.

PUESTOS, BARRACAS, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Puestos

Hasta 2,5 m.	1.000.- pts.
De 2,5 m. a 9 m.	1.500.- pts.
Pista autos choque (por feria)	100.000.- pts.
Caseta tiro (por feria)	15.000.- pts.
Tómbola (por feria)	15.000.- pts.
Tío Vivo (por feria)	15.000.- pts.
Balace (por feria)	15.000.- pts.
Venta artículos fiestas	10.000.- pts.
Kioskos	12.000.- pts.

TENENCIA DE PERROS

Perros	600.- pts.
--------------	------------

PARCELAS MONTE MEDIANO

1ª Categ. 1 Fanega	800.- pts.
2ª Categ. 1 Fanega	700.- pts.
3ª Categ. 1 Fanega	500.- pts.
4ª Categ. 1 Fanega	250.- pts.

SERVICIO MATADERO

Cerdos	1.000.- pts.
Corderos	125.- pts.

OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS

Mesas y sillas	
Plaza E. Daniel. Pza. Nuevo Ayuntamiento (por mesa)	4.600.- pts.
C/ I. Alfaro (hasta 10 mesas)	20.000.- pts.
Resto y Barrios (hasta 10 mesas)	9.500.- pts.
(Para la C/Ibo Alfaro, resto y Barrios, se incrementará la tasa en 1.100.- pts. por cada mesa).	

SERVICIO VOZ PUBLICA	2.000.- pts.
----------------------------	--------------

BALCONES MIRADORES Y OTROS SALIENTES

Balcones	
— 3 metros	200.- pts.
+ 3 metros	350.- pts.
Miradores	
— 3 metros	350.- pts.
+ 3 metros	625.- pts.

ENTRADA DE VEHICULOS

Baden permitido	1.500.- pts.
Entrada carruajes	400.- pts.

SUMINISTRO DE AGUA

Agua trimestral	
Cervera	850.- pts.
Rincón Olivedo y Ventas	1.000.- pts.
Cabretón y Valdegutur	950.- pts.
El límite del consumo de agua será de 20 m3. para Cervera. El exceso a 35 pts/m3.	
Círculo Agrícola Cerverano el exceso a 28 pts/m3.	
Casillas de Campo a 120 pts/m3.	
Valdegutur y Cabretón: el mínimo será 20 m3. el exceso a 35 pts/m3.	
Rincón de Olivedo y Ventas mínimo consumo 10 m3. exceso a 40 pts/m3.	

SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS

Basuras por trimestre	
Viviendas familiares	800.- pts.
Carnicerías, Pescaderías, Tiendas pequeñas	800.- pts.
Carnicerías, tiendas barrios	600.- pts.
Colegios Casas huéspedes	2.450.- pts.
Barrios	600.- pts.
Valverde-Tarazona	700.- pts.
Establecimientos Alimentación:	
A) Supermercados, cooperativas	
en Cervera	3.500.- pts.
en Barrios	2.500.- pts.
B) Almacenes frutas verduras	3.200.- pts.
C) Restaurantes-Bares	4.000.- pts.
D) Discotecas Sala Fiestas	4.000.- pts.
E) Pub, bares categorías	4.000.- pts.
E) Bares barrios	2.200.- pts.
F) Cafeterías	2.450.- pts.
G) Oficinas Bancarias	800.- pts.
H) Grandes Almacenes	3.200.- pts.
I) Demás locales no expresamente tarifados	2.450.- pts.